



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 8 de junio de 2009 por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2008-2009. (2009050299)

El Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, junto con el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regulan el sector vitivinícola, permitiendo la aplicación de medidas de apoyo, tales como las de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español regula la reestructuración y reconversión de viñedos como medida para la mejora de la competitividad del sector vinícola español, estableciendo los requisitos mínimos que deben tener los planes en cuanto al número de participantes, tamaño de las parcelas y plazo para la finalización de las medidas. Requisitos que fueron recogidos en la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre convocatoria de proyectos del Plan de Reestructuración y Reconversión 2008-2009.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variaciones proyectadas en estos planes y, siéndole sector cooperativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Tras la valoración de los planes de reestructuración presentados al amparo de la convocatoria de la Orden de 3 de febrero, y asignados fondos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, procede en este momento efectuar la convocatoria de las solicitudes de la ayuda de los planes aprobados y priorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden de 3 de febrero.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos presentados para la campaña 2008/2009 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009.



2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que formen parte de los Planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 3 de febrero de 2009, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada Orden.

Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

Uno de los objetivos plasmados en la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009 es la prioridad de los planes colectivos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Orden y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, únicamente se dará prioridad a los proyectos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias cuando la totalidad de los viticultores, que conforman la solicitud, acrediten ser socios al menos desde el momento de la convocatoria de presentación de dichos planes hasta el final de la ejecución de las medidas objeto de la ayuda.

Artículo 3. Plazos de solicitud de ayuda.

La solicitud de ayudas será presentada conforme al Anexo II de esta Orden y deberá ser presentada por los representantes de los proyectos en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden.

La Resolución se dictará antes del 1 de octubre de 2009.

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución de aprobación de la ayuda para presentar la documentación necesaria para solicitar su pago.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 244/2009 y la Orden de 3 de febrero de 2009, el importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75% de los importes definidos en el Anexo I de la citada Orden, y el 63,75% en el caso de los planes individuales.

Artículo 5. Pago de la ayuda. Criterios de prioridad.

Para las ayudas concedidas de los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades de pago:

- 1.º Parcelas con acciones finalizadas.



2.º Parcelas con acciones iniciadas, dando prioridad a aquéllas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas

Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo III de esta Orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto se deberá aportar factura original o copia compulsada del material utilizado en las espalderas y en las protecciones de planta joven, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones, así como certificado de inscripción en Denominación de Origen. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95% de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además se deberá aportar certificado de inscripción en Denominación de Origen y justificante de los pagos de las inversiones realizadas.

Una vez presentada su solicitud se realizará el pago de las acciones que cumplan todos los requisitos, antes del 15 de octubre de 2009.

Artículo 6. Anticipos.

Según dispone el artículo 31 del Real Decreto 244/2009, para optar al anticipo del 80% de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:

- a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
- b) En el caso de acciones de reestructuración, que se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
- c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de los postes y compromiso de realización.

Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo III.

Artículo 7. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Artículo 8. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias establecidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Para dar cumplimiento al artículo 6.g) de la Orden de 3 de febrero de 2009, todos los viticultores que no hayan presentado solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1612/2008, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería en la campaña 2009, deberán aportar una relación de referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, según el formulario que figura en el Anexo I.

**Artículo 9. Disponibilidad presupuestaria.**

Las ayudas contempladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.715B.470.00 código de identificación de Superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002, correspondiente al proyecto 200712004001200 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe inicial de 2.208.200 €.

Esta importe se podrá incrementar en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

En los supuestos en que proceda el anticipo previsto en el artículo 6 de la presente Orden y como consecuencia de la ejecución del Plan proceda el efectivo pago material del resto de la ayuda en ejercicios posteriores al 2009, dicho pago material quedará condicionado y supeditado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y a los compromisos de asignación de fondos estatales o comunitarios a los efectos de los fines de la presente Orden.

No obstante y con carácter previo y prioritario a la distribución del citado importe se imputarán al mismo las cantidades que resulten de aplicar las ayudas convocadas a las acciones pendientes de pago y correspondientes a planes anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Disposición adicional primera. Concepto de espaldera.

A los efectos de la presente Orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente Orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**

D/Dña. _____ con DNI _____

como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número _____ presentado con fecha _____

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden dede.....de 2009 por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2008-2009.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA

**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña. _____ Con DNI _____

Incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el

número _____ presentado al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2009 (DOE 5 de febrero de 2009) y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a ____ de _____

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA